Tlalpan, Ciudad de México a 10 de junio de 2019

AT/CA/0181 /2019

ASUNTO: **Respuesta SIP 0414000249718**
RR.IP.0188/2019

LIC. MARTHA PATRICIA GARCÍA CASTULO
COORDINADORA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVO
EN LA ALCALDÍA DE TLALPAN
PRESENTE

Hago referencia a su diverso AT/DGPD/UT/1522/2019, mediante el cual solicita cumplimiento a los Resolutivos Primero y Segundo de la Resolución del Recurso de Revisión de fecha 21 de marzo de 2019, dictada dentro del expediente citado al rubro, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en la Décima Sesión Ordinaria, celebrada el 21 de marzo de 2019, misma que se terminó de engrosar el 5 de junio de los corrientes; en los cuales ordena modificar la respuesta emitida por este sujeto obligado a efecto de que emita una nueva, en la que:

- ***Proporcione el Proyecto del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan y copia de los oficios por los que remitió dicho Proyecto a los Concejales para su posterior aprobación, de no contar con parte o la totalidad de estas documentales, deberá informarlo de manera fundada y motivada al particular.***

- ***Entregue el oficio mediante el cual se envió el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Sic)"***

Sobre el particular y por cuanto hace a que: ***Proporcione el Proyecto del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan y copia de los oficios por los que remitió dicho Proyecto a los Concejales para su posterior aprobación, de no contar con parte o la totalidad de estas documentales, deberá informarlo de manera fundada y motivada al particular.***

Al respecto, informo que se localizó el proyecto del Reglamento en mención, aclarando que el 15 de noviembre de 2018 se emitió convocatoria a todos y cada uno de los concejales, mediante la que se citó a la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan, celebrada el 23 de noviembre de 2018, en donde se discutió y se aprobó ***el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan***, en el punto V del orden del día, cabe señalar que en dicho punto la Presidenta del Concejo, reconoció el esfuerzo y dedicación de las y los integrantes del Concejo en la integración del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan y una vez discutidos todos y cada uno de los artículos que lo conforman, concluyó la votación, aprobándose por mayoría de votos, 8 a favor, 2 en contra y una abstención; por lo que la Presidenta instruyó a la Secretaria Técnica a que gestionara su publicación en la página de internet de la Alcaldía y por motivos de austeridad la publicación del Enlace Electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, documentales de las cuales se anexa para mejor conocimiento.

En lo relativo a que se: ***Entregue el oficio mediante el cual se envió el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,*** sobre el particular, es de señalar que mediante oficio AT/DGJG/1581/2018 del 21 de diciembre de 2019, el Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno solicitó al Lic. Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2018, del aviso por medio del cual se da a conocer el enlace electrónico en que puede ser consultado el "***Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan",*** tal como se advierte en el sello de acuse de recibido, mismo que se anexa para pronta referencia.

Sin más por el momento le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DR. JESÚS SAMUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO TÉCNICO

C.c.p. Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana- Presidenta del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan. Conocimiento

JSHH/NMGC/SAA

Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, junio 11, 2019
Oficio AT/DGAJG/ 003720 **/2019**

Asunto: Se atiende Recurso de Revisión RR.IP. 0188/2019, Solicitud de Información Pública número 0414000249718.

02144
10 JUN 2019
11:00
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

LIC. MARTHA PATRICIA GARCÍA CÁSTULO
COORDINADORA DE LA OFICINA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN, DATOS PERSONALES Y ARCHIVO
P R E S E N T E

En respuesta a su oficio número AT/DGPD/UT/1523/2019, mediante el que informa que fue notificado por parte del Secretario Técnico Hugo Érick Zertuche Guerrero, del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO), el Acuerdo derivado de la Resolución al Recursos de Revisión con número RR.IP. 0188/2019, interpuesto por el C. relacionada con la solicitud de información pública 0414000249718, al respecto me permito dar cumplimiento al requerimiento al tenor siguiente:

El Resolutivo PRIMERO modifica la respuesta impugnada y ordena la emisión de una nueva de conformidad con lo establecido en el Considerando Cuarto de la Resolución, de lo que se colige que el cumplimiento debe atenderse:

1. Proporcionando el Proyecto del Reglamento Interno del Consejo de la Alcaldía de Tlalpan y copia de los oficios por los que remitió dicho proyecto a los Concejales para su posterior aprobación, de no contar con parte o la totalidad de estas documentales, deberá informarlo de manera fundada y motivada al particular.

2. Haciendo entrega del oficio mediante el cual se envió el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

A este respecto y por lo que respecta a esta Unidad Administrativa, de conformidad con las atribuciones conferidas, corresponde la atención al punto señalado con el numeral 2, derivado de que, dentro de las actividades asignadas, cuenta con la relacionada a llevar a cabo las publicaciones de los diversos documentos normativos que deban ser difundidos mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se adjunta al presente oficio, copia simple del acuse de recibo del oficio número AT/DGJG/1581/2018, mediante el que se solicita se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del "AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADO EL "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN".

Cabe hacer mención que se llevó a cabo la publicación de un enlace electrónico que conduce al documento, derivado de los Acuerdos tomados al Seno de la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan, mismo que se encuentra dentro de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de diciembre de 2018 y se lee al tenor siguiente:

http://www.tlalpan.gob.mx/pags/Reglamento_Interno_Concejo_Tlalpan_Aprobado.pdf

Por lo anterior y considerando que han sido colmados los extremos de la Resolución que se atiende, se solicita se tenga por desahogado el requerimiento efectuado.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ RAYMUNDO PATIÑO CRUZ MANJARREZ
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE GOBIERNO

JRPCM/ijsp

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTO: El estado procesal que guardan los presentes autos en los que:

a) El veintidós de junio de dos mil diecinueve, este Instituto emitió acuerdo con el cual dio vista al recurrente para que dentro del plazo de cinco días se manifestase respecto del informe de cumplimiento remitido a este Órgano Autónomo por parte del Sujeto Obligado, mismo que se notificó al recurrente el pasado veinte de agosto de dos mil diecinueve, al medio señalado para tal efecto en el presente recurso.

En ese tenor, de conformidad con lo previsto en el numeral Trigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión Interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se dicta el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- A las documentales que obran en el expediente en que se actúa, se les concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la siguiente tesis jurisprudencial:

> *Novena Época*
> *Instancia: Pleno*
> *Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*
> *Tomo: III, Abril de 1996*
> *Tesis: P. XLVII/96*
> *Página: 125*
>
> ***PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).*** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración de pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que la garantía de legalidad prevista en el artículo 14 constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

Amparo directo en revisión 565/95. Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.

El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/1996, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis.

SEGUNDO.- Ahora bien, de conformidad con el primer párrafo del artículo 259 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con el inciso A, fracción **III**, del numeral Trigésimo Tercero, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en relación a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México de este Instituto; se procede a determinar sobre el presente cumplimiento, conforme a lo siguiente:

a) De conformidad con el artículo 230 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se hace constar que el plazo de **cinco días** hábiles concedidos al recurrente, para manifestarse respecto del informe de cumplimiento dado por el Sujeto Obligado, transcurrió del **veintiuno al veintisiete de agosto de dos mil diecinueve**, toda vez que la notificación fue realizada el **veinte de agosto de dos mil diecinueve**.

Por lo que de conformidad con el *"Artículo 133.- Una vez concluidos los términos fijados a las partes, sin necesidad de que se acuse rebeldía, seguirá el juicio su curso y se tendrá por perdido el derecho que, dentro de ellos, debió ejercitarse."* su derecho precluyó en virtud de que no se manifestó dentro del plazo concedido para ello.

b) El **veintiuno de marzo de dos mil diecinueve,** el pleno de este Instituto resolvió el presente medio de impugnación en el sentido que a continuación se precisa:

"...
*En virtud de lo expuesto a lo largo del presente considerando, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, y se le ordena que emita una nueva en la que:*

- *Proporcione el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo de la Alcaldía de Tlalpan y copia de los oficios por los que remitió dicho Proyecto a los Concejales para su posterior aprobación, de no contar con parte o la totalidad de estas documentales, deberá informarlo de manera fundada y motivada al particular.*

- *Entregue el oficio mediante el cual se envió el Reglamento Interno del Consejo de la Alcaldía Tlalpan para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

..."

c) El catorce de junio de dos mil diecinueve, en la Unidad de Correspondencia este Instituto se recibió el oficio AT/DGPD/UT/1577/2019 del catorce de junio del mismo año, mediante el cual el Sujeto Obligado da respuesta en vía de cumplimiento de resolución que nos ocupa, del cual se retoman los oficios AT/CA/0181/2019 y AT/DGAJG/003720/2019, los cuales se reproducen en la parte que nos ocupa para los efectos del presente cumplimiento:

Oficio AT/CA/0181/2019

"...

Al respecto, informo que se localizó el proyecto del Reglamento en mención, aclarando que el 15 de noviembre de 2018 se emitió convocatoria a todos y cada uno de los concejales, mediante la que se citó a la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan, celebrada el 23 de noviembre de 2018, en donde se discutió y se aprobó ***el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan***, en el punto V del orden del día, cabe señalar que en dicho punto la Presidenta del Concejo, reconoció el esfuerzo y dedicación de las y los integrantes del Concejo en la integración del Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía de Tlalpan y una vez discutidos todos y cada uno de los artículos que lo conforman, concluyó la votación, aprobándose por mayoría de votos, 8 a favor, 2 en contra y una abstención; por lo que la Presidenta instruyó a la Secretaria Técnica a que gestionara su publicación en la página de internet de la Alcaldía y por motivos de austeridad la publicación del Enlace Electrónico en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, documentales de las cuales se anexa para mejor conocimiento.

En lo relativo a que se: ***Entregue el oficio mediante el cual se envió el Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México,*** sobre el particular, es de señalar que mediante oficio AT/DGJG/1581/2018 del 21 de diciembre de 2019, el Lic. José Raymundo Patiño Cruz Manjarrez, Director General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno solicitó al Lic. Juan Romero Tenorio, Director General Jurídico y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 2018, del aviso por medio del cual se da a conocer el enlace electrónico en que puede ser consultado el ***"Reglamento Interno del Concejo de la Alcaldía Tlalpan",*** tal como se advierte en el sello de acuse de recibido, mismo que se anexa para pronta referencia.

..."

Oficio AT/DGAJG/003720/2019

"...

A este respecto y por lo que respecta a esta Unidad Administrativa, de conformidad con las atribuciones conferidas, corresponde la atención al punto señalado con el numeral 2, derivado de que, dentro de las actividades asignadas, cuenta con la relacionada a llevar a cabo las publicaciones de los diversos documentos normativos que deban ser difundidos mediante la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por lo que se adjunta al presente oficio, copia simple del acuse de recibo del oficio número AT/DGJG/1581/2018, mediante el que se solicita se lleve a cabo la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del "AVISO POR MEDIO DEL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO EN EL QUE PUEDE SER CONSULTADO EL "REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE TLALPAN".

Cabe hacer mención que se llevó a cabo la publicación de un enlace electrónico que conduce al documento, derivado de los Acuerdos tomados al Seno de la Primera Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldia de Tlalpan, mismo que se encuentra dentro de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 28 de diciembre de 2018 y se lee al tenor siguiente:

http://www.tlalpan.gob.mx/pags/Reglamento_Interno_Concejo_Tlalpan_Aprobado.pdf

Por lo anterior y considerando que han sido colmados los extremos de la Resolución que se atiende, se solicita se tenga por desahogado el requerimiento efectuado.

..."

Documentales que fueron remitidas al recurrente al medio señalado para tal efecto, mediante el correo electrónico de fecha trece de junio de dos mil diecinueve, los cuales al ser analizados de manera integral, hacen llegar a este Instituto a la consideración que el Sujeto Obligado cumplió con lo ordenado en a la resolución que nos ocupa, toda vez que acató cabalmente la instrucción emitida por el pleno de este órgano garante, en el sentido que acreditó haber proporcionado el Proyecto de Reglamento Interno del Consejo de la Alcaldía de Tlalpan, los oficios por los que remitió dicho documento a los Concejales de dicha Alcaldía, y el documento mediante el cual envió dicho proyecto para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por consiguiente, este Instituto considera que la respuesta emitida en vía de cumplimiento se encuentra apegada al principio de legalidad previsto en el artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como por el artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, el cual consiste en que las determinaciones emitidas en materia de transparencia y acceso a la información deben estar debidamente fundadas y motivadas, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir congruencia entre los motivos referidos y las normas aplicadas al caso, lo que en la respuesta en estudio no aconteció; siendo aplicable a ese respecto, la Jurisprudencia del Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, perteneciente a la Novena Época, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, III, Marzo de 1996, página 769, que indica lo siguiente:

"FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir, que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento."

Asimismo, la respuesta fue acorde a los principios de **congruencia y exhaustividad**, establecido en el artículo de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la ley de la materia, que a la letra establece:

> *"...*
> *Artículo 6. Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*
> *(...)*
> *X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.*
> *[Énfasis añadido]*
> *..."*

En consecuencia, se tiene por **CUMPLIDA** la resolución del **veintiuno de marzo de dos mil diecinueve**, máxime que las actuaciones de los Entes Obligados están revestidas por el principio de buena fe, de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

TERCERO.- Agréguense las constancias de cuenta y el presente acuerdo al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 89 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria de acuerdo con el artículo 10 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO.- Archívese el presente asunto como **total y definitivamente concluido.**

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA YESSICA PALOMA BÁEZ BENÍTEZ DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XIII, XIV Y XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FECHA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Elaboró: Miguel Ángel Lara Díaz	**Revisó:** José Luis Cesar Perusquia Rueda

Cumplida-INFO